



**ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2019-CM-MPMC-J**

Juanjuí, 11 de marzo de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUÍ.**

**POR CUANTO:** El Concejo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en su Sesión Extraordinaria N° 005-2019, de Fecha: 04 de marzo del 2019, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**VISTO:** El Informe N° 026-2019-GSC-MPMC-J-2019, de fecha 19 de febrero de 2019, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres -Juanjuí, que propone realizar la modificación en la Ordenanza Municipal N° 012-2011-MPMC-J, de fecha 06 de junio de 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece *“Que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos”*;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.2 Del artículo N° 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es función de las Municipalidades Provinciales normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia;

Que, el artículo N° 127 y N° 239 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante D.S.N° 016 – 2009-MTC, establece que las Municipalidades Provinciales, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o contaminación ambiental, pueden prohibir o restringir el estacionamiento de vehículos o algunos tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas;

Que, el Artículo 40° de la Ley en mención, señala *“Que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la Municipalidad tiene Competencia Normativa”*;

Que mediante Informe N° 026-2019-GSC-MPMC-J-2019, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres -Juanjuí, donde propone realizar la modificación en la Ordenanza Municipal N° 012-2011-MPMC-J, de fecha 06 de junio de 2011, sugiere modificar el Artículo 1°.- por existir error al fraccionar las horas, no se ha considerado a las motos lineales para complementar este ordenamiento y existe un error en la mención de los artículos del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S.N° 016-2009-MTC;

Que mediante Informe N°033-2019 MPMC-J/OAJ/VMRR, la Asesora Legal opina que la propuesta de modificación vaya a Acuerdo de Consejo para su aprobación;

Que, en Sesión Extraordinaria **N° 05-2019 MPMC-J**, El Consejo Municipal de la Provincia de Mariscal Cáceres-Juanjuí, estando expuesto por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, aprueba





“LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2011-MPMC-J, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2011 , DONDE SE ESTABLECE ZONAS RIGIDAS EL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE JUANJUÍ, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES”;

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el VOTO POR MAYORIA A FAVOR, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo por MAYORÍA y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**Artículo 1°.- DECLARAR ZONA RIGIDA** las calzadas del perímetro de la Plaza de Armas de la Ciudad de Juanjuí y en consecuencia prohibir el estacionamiento de vehículos menores de dos (2) y tres (3) ruedas motorizados y no motorizados, automóviles, camionetas y camiones u otras unidades motorizadas mayores, las 24 horas;

**Artículo 2°.- EXCEPTUAR** de esta prohibición a los vehículos oficiales de las Instituciones Públicas y Religiosas.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Oficina de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad, la adopción de acciones que conlleven a la implementación de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Oficina de Transporte y Seguridad Vial y demás Áreas encargadas dar cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 5°.- DERÓGUESE** la Ordenanza Municipal N° 012-2011 sobre la materia, así como todas norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo 6°.- ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación PUBLICAR en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

**Artículo 7.- DELEGUESE** al Alcalde la facultad de aprobar mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, para su mejor aplicación.

**POR TANTO, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

VRLE/A MPMC-J  
Ce  
NOAP/SG  
GM  
GSC  
OCI  
Sala de Regidores  
OTIC  
INTERESADOS  
ARCHIVO



Municipalidad Provincial  
**Mariscal Cáceres**  
Juanjuí - Región San Martín - Perú  
*[Handwritten Signature]*  
Abog. Víctor Raúl López Escudera  
ALCALDE